

Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Regional

DECRETO SUPREMO Nº 098-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2011-PCM, se convoca para el 1º de julio del año 2012 a Elecciones Municipales Complementarias de Alcaldes y Regidores en el Distrito de Huacachi, Provincia de Huari, Departamento Ancash, por lo que conforme al artículo 41º de la Ley Nº 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y el artículo 373º de la Ley Nº 26859 – Ley Orgánica de Elecciones; por lo que, mediante los Oficios Nºs 008, 0042, 0049 y 161-2012-DCGI/JNE y 044 y 053-2012-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita una asignación presupuestaria adicional por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 500 000,00), que permita atender los gastos que demande la realización de las referidas Elecciones Municipales;

Que, mediante Resolución Nº 0561-2012-JNE, de fecha 31 de mayo del 2012, el Jurado Nacional de Elecciones ha convocado a consulta popular la revocatoria del mandato de autoridades municipales para el día domingo 30 de setiembre del 2012, en diversas circunscripciones del país, siendo que, debido al mayor número de distritos comprendidos en la consulta convocada en relación a la estimada originalmente por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, así como por la dispersión geográfica de los mismos, los recursos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 resultan insuficientes para una adecuada ejecución de las actividades de dicho proceso; en dicho contexto, el Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio Nº 273-2012-DCGI/JNE, ha solicitado una asignación presupuestaria adicional a favor de la ONPE para atender el costo que demande la realización de la consulta popular antes mencionada, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 737 760,00);

Que, en el mes de diciembre de 2011, los países de Perú y Ecuador han suscrito la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas”, la “Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación de las Personas con Discapacidad”, así como el Memorándum de Entendimiento para la ejecución del “Intercambio de Experiencias Científico - Técnicas sobre Discapacidades”; asimismo, mediante Resolución Suprema Nº 085-2012-PCM se creó la Comisión Multisectorial encargada de proponer y fiscalizar el modelo de intervención multisectorial en materia de discapacidad, a fin de elaborar e implementar el programa piloto “Tumbes Accesible” que permita mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad de Tumbes y sus familias, articulando las estrategias de atención de los niveles de gobierno;

Que, asimismo, la Cuadragésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que durante el año 2012 se priorizará el diseño e implementación de un programa presupuestal dirigido a las personas con discapacidad, orientado a lograr resultados preferentemente en materias de educación inclusiva y especial, intervención temprana, salud y rehabilitación, e inserción laboral, y se encarga el diseño de dicho programa, y encarga al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la realización de una Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, que se financiará con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a que hace referencia el artículo 44º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en el marco de lo antes señalado, mediante Oficio Nº 724-2012-CONADIS/PRE el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS ha solicitado la transferencia de recursos con el objeto de generar las condiciones para la puesta en marcha del programa piloto “Tumbes Accesible”, de cuya demanda se asignará hasta la suma de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300 000,00) a dicho pliego para cubrir los gastos operativos y de difusión;

Que, de otro lado, el Decreto de Urgencia N° 055-2011 declara de interés y de prioridad nacional el levantamiento del IV Censo Nacional Agropecuario (IV CENAGRO), encargándole al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI su ejecución, por lo que mediante Decreto Supremo N° 010-2012-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) para dar continuidad a las acciones relacionadas a la implementación del IV CENAGRO en el primer trimestre;

Que, mediante los Oficios N°s 495, 497, 500, 641 y 642-2012-INEI/OTPP y 724-2012-CONADIS/PRE, el INEI solicita recursos adicionales para el año fiscal 2012, para la realización de las acciones del IV Censo Nacional Agropecuario – IV CENAGRO correspondientes al segundo y tercer trimestre hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 591 978,00), así como solicita recursos para la realización del censo de la población con discapacidad en Tumbes hasta por la suma de SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 700 000,00), y la realización de la Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 300 000,00), a ser efectuados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, el Decreto Legislativo N° 1024 crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos estableciéndose que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR seleccionar, incorporar, capacitar, asignar y asumir los conceptos remunerativos que se deriven de la aplicación de las disposiciones contenidas en el citado Decreto Legislativo, y además el artículo 19° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, establece que corresponde a SERVIR complementar el pago de los ingresos, beneficios y contribuciones que correspondan al Gerente Público; asimismo, mediante Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, habiendo requerido a SERVIR en el presente año, la asignación de profesionales altamente capacitados para sus puestos gerenciales;

Que, en ese sentido, mediante los Oficios N°s 050 y 358-2012/SERVIR-PE, SERVIR manifiesta tener requerimientos de Gerentes Públicos de diversas entidades del Sector Público presentados a partir del año 2012, los mismos que no han sido programados en el citado año, razón por la cual solicita una asignación presupuestaria adicional ascendente a DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00) para ser destinada a reclutar, seleccionar, asignar y asumir los conceptos remunerativos que se deriven de la asignación de hasta ochenta y tres (83) profesionales del Cuerpo de Gerentes Públicos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS, al Instituto Nacional Penitenciario – INPE, al Poder Judicial, al Seguro Social de Salud, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de Educación, a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, San Martín, La Libertad y Ayacucho, así como a las Municipalidades Provinciales de Espinar (Departamento de Cusco) y de Chanchamayo (Departamento de Junín), con la finalidad de dotarles de personal altamente calificado que contribuyan en la mejora de la gestión de los servicios que provee el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2012-PCM, se aprueba la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016”, en cuyo marco se prioriza la intervención en zonas coccaleras, de influencia del narcotráfico y todo aquello que corresponde a la fase productiva y articulación al mercado (comercialización); en dicho contexto, por Oficio N° 042-2012-PCM/DM, la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el requerimiento efectuado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, a través del Oficio N° 075-2012-DV-PE, con el cual solicita recursos adicionales por OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 887 577,00), para la organización, instalación e implementación de la Conferencia Internacional de Cancilleres y Jefes Especializados en la Lucha contra las Drogas;

Que, a través del Oficio N° 0228-2012-DV-SG, DEVIDA solicita recursos adicionales para el financiamiento de las actividades del “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, enmarcado en la “Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012 - 2016”, las que serán ejecutadas en las principales zonas coccaleras y de extrema pobreza del país, priorizándose la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

CUATROCIENTOS TRES (S/. 2 634 403,00), para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, mediante el saneamiento y titulación de predios rurales en la Región San Martín;

Que, durante el desarrollo del proceso contencioso sobre la Delimitación Marítima entre los países de Perú y Chile ante la Corte Internacional de Justicia, ubicada en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, han surgido nuevas necesidades y requerimientos para el proceso preparatorio y la fase oral de dicho proceso; en ese sentido, mediante el OF. "RE" (OPP) N° 2-5/39, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado recursos adicionales para cubrir la atención de los gastos de las nuevas necesidades y requerimientos para la etapa preparatoria, así como para la coordinación de la delegación peruana para la presentación de los alegatos orales, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 356 642,00);

Que, mediante el Oficio N° 00819-2012-CG/DC, la Contraloría General de la República ha solicitado recursos adicionales, entre otros, por la suma de TRECE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 000 000,00) para financiar las contrataciones de profesionales especializados para actividades de control preventivo de verificación y supervisión de los proyectos de inversión, así como para la realización de actividades de control en el sector salud, entre otros; además, para llevar a cabo la adecuación de la infraestructura física y tecnológica de la Contraloría General de la República como resultado de la descentralización, dado que en el año 2012 se crearán las Oficinas Regionales de Control en Tumbes, Amazonas, Cerro de Pasco y Madre de Dios y se acondicionarán Oficinas Regionales de Control como resultado de la Implementación del Sistema Nacional de Denuncias, lo que permitirá atender acciones no previstas en el presente año y fortalecer la lucha contra la corrupción;

Que, en aplicación de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 1540-2012-P-CNM, solicita mayores recursos debido a que el Poder Judicial y el Ministerio Público vienen solicitando un mayor número de nombramientos, evaluaciones y ratificaciones y procesos disciplinarios de Jueces y Fiscales a nivel nacional, como consecuencia de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal. Dicha demanda genera un incremento en los gastos para las publicaciones respectivas, contratación de profesionales para las evaluaciones y demás gastos operativos, demanda que será atendida hasta por el monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 282 320,00);

Que, mediante el Oficio N° 167-2012-MIMP/DM, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita recursos adicionales para garantizar la continuidad de atención de los servicios de protección integral de la población en situación de abandono, que brinda el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF a través de sus Unidades Prestadoras de Servicios, demanda que se ha visto incrementada por la ola de amenazas que viene afectando a las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, hecho que requiere disponer de mayores recursos presupuestarios para garantizar la continuidad de la atención de los servicios protección, apoyo alimentario, desarrollo humano e integración familiar, que no fueron previstos en el presupuesto del INABIF, debido a que el incremento de los servicios se presentó en fecha posterior a la formulación y programación del Presupuesto del Sector Público para el año 2012, por lo que el citado requerimiento será atendido hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VIENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 588 926,00);

Que, mediante el Oficio N° 145-2012-J/INEN, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN solicita la asignación de mayores recursos para atender la necesidad de adquirir un acelerador lineal y la renovación del equipamiento biomédico de esta entidad, con la finalidad de ampliar la capacidad operativa de la institución, la cual es requerida por el incremento de la demanda de atenciones y la necesidad de reducción de la brecha tecnológica y de los altos costos de mantenimiento que ocasionan la antigüedad de los equipos; así como la inoperatividad de parte del equipamiento actual; requerimientos que ascienden a la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-93-PCM, se crea el Fondo General Contravalor Perú Japón, estableciéndose que éste debe de ser constituido con los depósitos provenientes de la monetización de la adquisición de maquinarias y equipos; siendo que, mediante el OF. RE (DAE-DCI) N° 2-5/12 el Ministerio de Relaciones Exteriores señala el compromiso del

Gobierno Peruano de atender la deuda que el Ministerio de Agricultura mantiene con el referido Fondo General, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 (S/. 51 388 098,00), de acuerdo a lo establecido en la reunión de la “Mesa de Dialogo de la Asistencia Oficial para el Desarrollo del Gobierno de Japón hacia el Perú” realizada el 16-09-2011; por lo expuesto, el Ministerio de Agricultura, a través del Oficio N° 139-2012-AG-DM, solicita la asignación de mayores recursos para honrar la obligación de pago al Fondo General Contravalor Perú Japón, hasta por un monto de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00), señalando que la diferencia será considerada en las asignaciones presupuestales de los años fiscales subsiguientes;

Que, el Decreto de Urgencia N° 004-2012 autoriza al Ministerio de Agricultura a transferir recursos al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA con cargo a su presupuesto institucional del periodo 2012, a fin de posibilitar la cobertura de 448 866 hectáreas de cultivos; en dicho contexto, mediante Oficio N° 139-2012-AG-DM, el Ministerio de Agricultura solicita la suma de TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 000 000,00) para el financiamiento del FOGASA, con la finalidad de mitigar los eventos climatológicos (heladas, friaje, sequias, lluvias e inundaciones) en las zonas alto andinas, que vienen afectando a los cultivos de subsistencia de los pequeños agricultores, permitiendo reducir la exposición de los productores agropecuarios a los efectos climáticos de la presente campaña agrícola;

Que, asimismo, el Ministerio de Agricultura, mediante el Oficio N° 139-2012-AG-DM, solicita la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 500 000,00), con la finalidad de elaborar el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública “Construcción - Regulación de las Aguas del Rio Chonta mediante la Presa Chonta, Provincia de Cajamarca – Cajamarca”, indicando que el mismo ha sido declarado viable en el marco del SNIP en el presente año, y que su ejecución es prioritaria ya que posibilitará ampliar la frontera agrícola en el ámbito de influencia;

Que, el Ministerio de Agricultura, mediante el Oficio N° 139-2012-AG-DM, solicita recursos adicionales para implementar un programa temporal de incentivos que compense el bajo precio del algodón tangüis producto de la alta volatilidad de las cotizaciones del algodón en el mercado internacional y nacional, lo que viene afectando los niveles de ingreso de los pequeños productores del algodón tangüis, principalmente de los valles de Ica, Ancash, Arequipa y Lima, programa que se realizará a través del Fondo AGROPERU, creado por Decreto de Urgencia N° 027-2009 y modificatorias; habiéndose priorizado para dicho fin la suma de DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 000 000,00);

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo e integral de las Políticas Nacionales, en materia de acceso a la justicia y de derechos humanos, y tomando en cuenta las observaciones formuladas por el sistema de Defensa Civil el Ministerio Justicia y Derechos Humanos, con el fin de prevenir efectos adversos requiere atender de manera inmediata el inicio de la Construcción una Nueva Sede Institucional.

Que, mediante oficio N° 448-2012-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita la suma de QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500,000.00) para financiar la elaboración de los estudios de pre inversión del proyecto de inversión de su nueva sede institucional.

Que, de otro lado, el Ministerio del Ambiente, con Oficio N° 883-2012-SG-MINAM, señala que el Instituto Geofísico del Perú – IGP solicita apoyo para el financiamiento del “Plan de Contingencia para la Evaluación del Peligro Geofísico en el Cerro Pucruhaca, distrito de San Mateo de Huanchor, Provincia de Huarochirí, departamento de Lima”, en atención a lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s 095-2011-PCM y 012-2012-PCM, que declaran y prorrogan el estado de emergencia en la citada localidad por el alto riesgo y peligro inminente de deslizamiento del Cerro Pucruhaca, para lo cual el IGP intervendrá en las acciones de monitoreo topográfico que incluyen, entre otras, la determinación de niveles de amplificación sísmica, registros de sismicidad local, instalación de radares de apertura sintética para el monitoreo de desplazamiento de masas de tierra y evaluación geodinámica; requerimiento que asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 643 200,00);

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, mediante el Oficio N° 366/SENAMHI-PREJ-OGP/2012, ha solicitado recursos adicionales para monitorear el comportamiento de las variables meteorológicas a través de la dotación de un sistema de comunicación en 228 estaciones, con el propósito de emitir reportes instantáneos y alertas, permitiendo el mejor desarrollo de las acciones impulsadas por la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal de Intervención Integral para la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres ante la Temporada de Heladas y Friaje, creada por la Resolución Suprema N° 092-2012-PCM, requiriendo para tal fin la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 541 731,00);

Que, en el marco de las acciones de prevención en materia de la gestión de riesgo de desastres, la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante el Oficio N° 527 Rect, ha solicitado recursos adicionales para el desarrollo de actividades que viene realizando el Centro Peruano-Japonés de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres, correspondientes al "Proyecto de Fortalecimiento de Tecnologías para Mitigación de Desastres por Terremoto y Tsunami en el Perú", cuyo financiamiento se viene realizando a través de donaciones de la Cooperación Técnica Japonesa, siendo necesario el aporte financiero del Estado Peruano para iniciar estudios en ciudades con alto riesgo sísmico, requiriendo para tal fin la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 660 000,00);

Que, en el proceso de reorganización total de la Universidad Nacional de Huancavelica, la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) designó una comisión de gobierno transitorio a fin de restablecer su normalidad institucional, la misma que deberá convocar a la elección de sus autoridades; en ese sentido, mediante los Oficios N° 035, 113 y 114-2012-P-COG-UNH, la Presidenta de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional de Huancavelica, solicita recursos adicionales para el Año Fiscal 2012, para ser destinados a la realización de acciones de personal con la finalidad de garantizar la conformación de los órganos de gobierno que permitan el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la universidad, requerimiento que será atendido hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 341 843,00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG, de fecha 8 de noviembre del 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de las funciones específicas consideradas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, lo cual implica desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción, así como otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales en áreas al interior de la región, y ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional;

Que, mediante Oficio N° 158-2012-GR AMAZONAS/ PR, el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas ha solicitado recursos adicionales por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 659 000,00) para atender las reales necesidades de cobertura de dichas acciones de vigilancia y control;

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los requerimientos efectuados por el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Contraloría General de la República, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Ambiente, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, la Universidad Nacional de Ingeniería, la Universidad Nacional de Huancavelica y el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, no han sido previstos en sus Presupuestos Institucionales

aprobados por la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, toda vez que la necesidad de su atención se dió con posterioridad a la fase programación y formulación presupuestaria de dicho Año Fiscal; razón por la cual, serán atendidos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 698 361,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 206 698 361,00), para ser destinada a atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE LA: **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES		
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5.000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		206 698 361,00

TOTAL EGRESOS		206 698 361,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		10 708 744,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		5 588 926,00
2.3 Bienes y Servicios		72 959 449,00
2.4 Donaciones y Transferencias		73 792 046,00

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		42 990 214,00

SUB TOTAL		206 039 379,00
		=====

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	440	Gobierno Regional del Departamento de Amazonas
UNIDAD EJECUTORA	100	Agricultura Amazonas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	485 882,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	173 100,00

SUB TOTAL	658 982,00
	=====
TOTAL EGRESOS	206 698 361,00
	=====

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección primera y sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a diversos Pliegos del Gobierno Nacional" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

I